



374

### DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 47/2005

A los 21 días del mes de julio de 2005, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasa a **rectificar el dictamen n° 45/2005 de fecha 30/06/2005** emitido en la LICITACION PRIVADA N° 77/04, expediente N° SA-3154/2004, por el que tramita la "ADQUISICION DE ARTICULOS DE LIMPIEZA PARA EL PRIMER SEMESTRE 2005". -----

#### Y VISTO:

I. Que se han observado errores formales en la redacción del mismo, por lo cual, se procede a su rectificación en el siguiente sentido:

II. En los **VISTOS**, en el **apartado VI** para la **propuesta nro. 3** se deberá entender los renglones nros. 35 y 57 como únicas ofertas y para la **propuesta nro. 4**, se agrega el renglón nro. 27 (alternativa). -----

El **apartado VII** quedará redactado de la siguiente manera:

**"VII. A)** *Que sin perjuicio de las manifestaciones vertidas en el informe técnico de fs. 326 y 327 para los renglones nros. 5, 6, 21 y 28 esta Junta no encuentra elementos objetivos que ameriten ceñirse al mismo, toda vez que en ningún momento el mencionado informe ha determinado la falta de equivalencia entre los productos ofertados y aquellos preferidos. Es decir, conceptualmente, la experiencia en el uso no puede ser -en esta etapa del proceso- una circunstancia determinante, si no se ha descalificado técnicamente y de forma fundada, la equivalencia con el eventual producto presentado.* -----

*Por tal motivo, a efectos de mantener la igualdad en el tratamiento de las ofertas presentadas, y con apoyo en el segundo párrafo del art. 15 del Decreto n° 1023/01; esta Junta entiende como oferta más conveniente la de menor precio.* -----

*En cuanto al informe técnico que corre a fs. 342 y 345, habida cuenta el mismo desestima ofertas de distintos proveedores por no ajustarse a los requerimientos del pliego, esta Junta no tiene objeciones al mismo.* -----

*En consecuencia, debe aconsejarse la desestimación de las siguientes ofertas:*

**Propuesta n° 1:** *Oferta alternativa para el renglón nro. 35 "por no ajustarse a las calidades solicitadas por el Organismo".* -----

**Propuesta n° 3:** *Ofertas para los renglones nros. 23 (alternativa), 24 (alternativa) y 35, "por no ajustarse a las calidades solicitadas por el Organismo".* -----

**Propuesta n° 4:** *Ofertas -principal y alternativa- para los renglones nros. 23 y 24 y oferta segunda alternativa para el renglón nro. 35, "por no ajustarse a las calidades solicitadas por el Organismo".* -----

**Propuesta n° 5:** *Oferta alternativa para el renglón nro. 35 "por no ajustarse a las calidades solicitadas por el Organismo".* -----



375

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 47/2005 (hoja n° 2) //

B) En cuanto a la oferta presentada por la propuesta nro. 2 para el renglón nro. 52, de acuerdo a la muestra presentada y revisada con participación de la Subdirección de Intendencia, Maestranza y Servicios, se advierte que -sin perjuicio de haber sido presentada en equivalencia, es decir en 100 cajas conteniendo 20 paquetes cada una- la cantidad del producto es igual al requerido por el Organismo. En consecuencia, habida cuenta que su precio -en comparación con las demás ofertas admitidas- resulta el más económico, corresponde aconsejar su adjudicación. Se hace constar que el funcionario interviniente firma al pie en prueba de conformidad." -----

III. En el ACONSEJA: Queda redactado -de forma integral- de la siguiente manera:

**DESESTIMAR:** La propuesta N° 1 JORGE CARLOS ANGELERI, sus oferta para los renglones nros.: 7, 9, 10, 12, 13, 19 (principal), 31, 32, 35 (principal), 36 (alternativa 2), 37 (principal y alternativa 1), 40, 43, 44, 45 (principal), 46 (principal y alternativas), 47, 48, 49 (principal), 52 (principal y alternativa) y 55 por exceder el monto cotizado -para los mismos- los límites impuestos por el art. 9 del Reglamento; y las ofertas para los renglones nros.: 2 (alternativa), 15 (alternativa), 19 (alternativa), 35 (alternativa), 39 (principal y ambas alternativas) y 45 (alternativa) por no ajustarse a los requerimientos técnicos. -----

**DESESTIMAR:** La propuesta N° 2 VALOT S.A., su oferta para el renglón nro. 51 por exceder el monto cotizado para el mismo, los límites impuestos por el art. 9 del Reglamento. -----

**DESESTIMAR:** La propuesta N° 3 EUQUI S.A., sus ofertas para los renglones nros.: 24 (principal), 31 (principal), 48, 50, 51, 55, 56, 60 y 61 por exceder el monto cotizado -para los mismos- los límites impuestos por el art. 9 del Reglamento; y sus ofertas para los renglones nros.: 23 (alternativa), 24 (alternativa), 31 (alternativa), 35, 45 (alternativa) y 57 por no ajustarse a los requerimientos técnicos -----

**DESESTIMAR:** La propuesta N° 4 RAIMUNDO JORGE HERNANDEZ, sus ofertas para los renglones nros.: 4, 5, 6, 8, 13, 21 (principal), 28 (principal), 35 (principal), 36 (alternativa), 40 (principal), 41 (principal), 43, 46 (principal), 47 (principal), 48, 49 (principal), 50 (alternativa), 53 y 63, por exceder el monto cotizado -para los mismos- los límites impuestos por el art. 9 del Reglamento, y sus ofertas para los renglones nros.: 14 (ambas alternativas), 15 (alternativa), 23 (principal y alternativa), 24 (principal y alternativa), 27 (alternativa), 31 (alternativa), 35 (segunda alternativa) y 42 (principal y alternativa), por no ajustarse a los requerimientos técnicos. -----

**DESESTIMAR:** La propuesta N° 5 ARLIMCOH S.A., sus ofertas para los renglones nros.: 7 (principal), 9 (principal y alternativa), 10, 35 (principal), 39 (alternativa), 40 (alternativa), 44, 45, 51 (principal y alternativa), y 63 (principal y alternativa), por exceder el monto cotizado -para los mismos- los límites impuestos por el art. 9 del Reglamento; y sus ofertas para los renglones nros.: 5 (segunda alternativa), 14 (alternativa), 19, 25, 31 (alternativa) y 35 (alternativa), por no ajustarse a los requerimientos técnicos. -----

**TENER POR ADMITIDAS:** Todas las propuestas presentadas respecto de aquellos renglones en relación con los cuales no se haya aconsejado precedentemente su desestimación, a los fines de la consideración y determinación de aquella o aquellas más convenientes para el Organismo. -----



///

**DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 47/2005 (hoja n° 3)**

**ADJUDICAR:** La propuesta n° 1 **JORGE CARLOS ANGELERI**, sus ofertas para los renglones nros.: 8, 11, 14, 20 (alternativa 2), 23, 24, 29 (principal), 38 (alternativa 2), 42 (principal), 60, 62 y 63 (principal), por resultar las más convenientes para el Organismo, toda vez que se ajustan a los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones, han sido conformadas por el área técnica competente y sus precios – además de ser más bajos- se encuentran adecuados al límite establecido en el art. 9 del Reglamento. (art. 61, 63 y concordantes del Reglamento –D.P. 632/02-) -----

**ADJUDICAR:** La propuesta n° 2. **VALOT S.A.**, sus ofertas para los renglones nros.: 6, 52 y 53 (alternativa), por resultar las más convenientes para el Organismo, toda vez que se ajustan a los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones, han sido conformadas por el área técnica competente y sus precios –además de ser más bajos- se encuentran adecuados al límite establecido en el art. 9 del Reglamento. (art. 61, 63 y concordantes del Reglamento –D.P. 632/02-) -----

**ADJUDICAR:** La propuesta n° 3 **EUQUI S.A.**, sus ofertas para los renglones nros.: 4, 7 (alternativa), 21, 25, 32 (alternativa), 44, 47, 49 (alternativa), y 54, por resultar las más convenientes para el Organismo, toda vez que se ajustan a los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones, han sido conformadas por el área técnica competente y sus precios –además de ser más bajos- se encuentran adecuados al límite establecido en el art. 9 del Reglamento. (art. 61, 63 y concordantes del Reglamento –D.P. 632/02-) -

**ADJUDICAR:** La propuesta n° 4 **RAIMUNDO JORGE HERNANDEZ**, sus ofertas para los renglones nros.: 1 (principal), 2, 9, 10, 15 (principal), 16, 17, 18, 19, 22 (principal), 26, 27 (principal), 28 (alternativa), 33 (alternativa), 34 (alternativa), 35 (alternativa 1), 36 (principal), 37, 39 (principal), 40 (alternativa), 41 (alternativa), 45, 50 (principal), 51, 56 (alternativa), 57, 58, 59, 61 y 64, por resultar las más convenientes para el Organismo, toda vez que se ajustan a los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones, han sido conformadas por el área técnica competente y sus precios –además de ser más bajos- se encuentran adecuados al límite establecido en el art. 9 del Reglamento. (art. 61, 63 y concordantes del Reglamento –D.P. 632/02-) -

**ADJUDICAR:** La propuesta n° 5 **ARLIMCOH S.A.**, sus ofertas para los renglones nros.: 3, 5 (principal), 12, 13, 30, 31 (principal), 43, 46 y 55, por resultar la mas conveniente para el Organismo, toda vez que se ajusta a los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones, ha sido conformada por el área técnica competente y su precio –además de ser el mas bajo- se encuentra adecuado al límite establecido en el art. 9 del Reglamento. (art. 61, 63 y concordantes del Reglamento –D.P. 632/02-) -----

**DECLARAR DESIERTO:** El renglón 48, toda vez que no se han presentado ofertas y/o las mismas no han sido admitidas; todo ello de acuerdo a los vistos del presente dictamen. -----



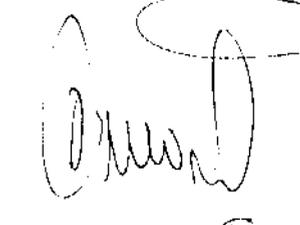
///

**DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 47/2005 (hoja n° 4)**

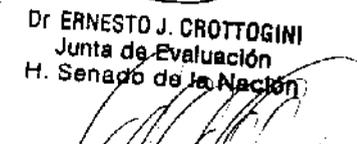
IV. Tener por ratificado el resto del dictamen n° 45/2005, haciendo notar que - a los efectos de su mejor lectura y comprensión- se ha transcrito en su totalidad la parte resolutive del mismo.



Dn. CARLOS A. SAAVEDRA  
Junta de Evaluación  
H. Senado de la Nación



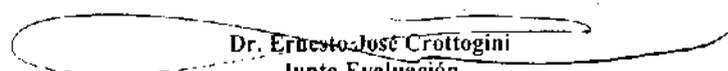
D. JORGE HORACIO PERRONE  
JUNTA DE EVALUACION  
H. SENADO DE LA NACION



Dr ERNESTO J. CROTTIGINI  
Junta de Evaluación  
H. Senado de la Nación

ALBERTO CAMPANELLI  
EFE DEPARTAMENTO  
INT. PALACIO  
H. SENADO DE LA NACION

**FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA** su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de cuatro (4) fojas útiles. -----



Dr. Ernesto José Crottogini  
Junta Evaluación  
Sede Administrativa



SENADO DE LA NACION  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
JUNTA DE EVALUACION  
DP - 632/02

DIRECCION DE ADMINISTRACION FECHA DE INGRESO
0 2 NOV 2005
Hora: 15:15 <i>Ramiro</i>

446

**DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 66/2005**

A los 31 días del mes de octubre de 2005, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasa a **efectuar dictamen complementario al n° 47/2005** de fecha 21/07/2005 emitido en la LICITACION PRIVADA N° 77/04, expediente N° SA-3154/2004, por el que tramita la "ADQUISICION DE ARTICULOS DE LIMPIEZA PARA EL PRIMER SEMESTRE 2005". -----

**Y VISTO:**

I. La RSA -761/05 y el anterior dictamen de esta Junta n° 47/2005 –por los mismos argumentos y disposiciones legales allí citados- del cual el presente debe interpretarse como complementario, corresponde seleccionar las ofertas que, en orden de mérito, les han seguido a las presentadas por la firma VALOT S.A., en relación a los renglones nros.: **06, 52 y 53 del pliego**. -----

En consecuencia, en atención a la aprobación de la dependencia técnica sobre los productos ofertados, al igual que la circunstancia señalada en el anterior dictamen para el artículo requerido en el renglón nro. 6 del pliego (ver punto "II apartado VII A)", obrante a fs. 374) y que sus respectivos precios ofrecidos se adecuan al art. 9 del Reglamento, corresponde aconsejar la adjudicación de aquellas propuestas que siguen en orden económico, de acuerdo a lo normado en el segundo párrafo del art. 15 del Decreto n° 1023/01. -----

A) Renglón nro. 06: Propuesta n° 5: oferta alternativa (marca Elite o Koltex), obrante a fs. 266. -----

B) Renglón nro. 52: Propuesta n° 3: oferta obrante a fs. 220. -----

C) Renglón nro. 53: Propuesta n° 5: oferta principal (color "natural"), obrante a fs. 268. -----

II. Por lo tanto, esta Junta de Evaluación:

**ACONSEJA:**

**TENER POR COMPLEMENTARIO:** el presente dictamen al registrado bajo el n° 47/2005. -----

**ADJUDICAR:** Propuesta n° 3 –EUQUI S.A.- su oferta para el renglón nro. 52; por resultar más conveniente, toda vez que se ajusta a los requerimientos del pliego, ha sido conformada por el área técnica y su precio se ajusta al art. 9 del Reglamento. -----

**ADJUDICAR:** Propuesta n° 5 –ARLIMCOH S.R.L.- sus ofertas para los renglones nros. 06 y 53, por resultar más convenientes, toda vez que se ajustan a los requerimientos del pliego, no han merecido objeción desde el punto de vista técnico y sus precios se ajustan al art. 9 del Reglamento. -----

*[Signature]*  
D. JORGE HORACIO PARRONE  
JUNTA DE EVALUACION  
H. SENADO DE LA NACION

*[Signature]*  
D. CARLOS A. SAAVEDRA  
Junta de Evaluación  
H. Senado de la Nación

*[Signature]*  
Dr ERNESTO J. CROTTIGINI  
Junta de Evaluación  
H. Senado de la Nación

**FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA** su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de una (1) foja útil. -----

Dr. Ernesto José Crottogini  
Junta de Evaluación  
Sede Administrativa